

COMUNICADO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PRESTADORES DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, POR ENCONTRARSE AFECTADO EL ACCESO REGULAR A ESTAS INSTALACIONES POR EL SISMO DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE 2017, SE SUSPENDE LAS LABORES EN LAS MISMAS.

Como consecuencia del sismo que el 19 de septiembre de 2017, afectó a la población de diversas Entidades Federativas de nuestro país, obligando a suspender labores en la Secretaría de Gobernación, el Titular de la Dependencia, tuvo a bien emitir diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, **con los que se declararon inhábiles los días 19 y 20, 21 y 22 así como 25 al 29 de septiembre de 2017**, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan en la Secretaría de Gobernación y sus órganos administrativos desconcentrados, tales como recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes y documentos, así como medios de impugnación.

En concordancia con lo antes expuesto, **resulta necesario dar certeza a los servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa, prestadores de servicio de seguridad privada y público en general**, que respecto de las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Privada ubicadas en América 300, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, México, D.F., C.P. 04330, se está en espera de que se emitan por especialistas en la materia los dictámenes estructurales correspondientes; a efecto de que se hagan constar las condiciones de seguridad y funcionalidad que se requieren para el desarrollo de las funciones que nos han sido encomendadas.

Por lo anterior, conforme a la opinión emitida por la Dirección General de Apoyo Jurídico y con fundamento en los artículos 1, 2, 28 y 29, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3, 4 y 5 de la Ley Federal de Seguridad Privada, 1, 2 fracción III, 3 y 4, de su Reglamento, 9 fracciones XV y XVI, 39 fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como 286 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal invocado en términos de su artículo 2, se hace del conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar de los servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa, prestadores de servicio de seguridad privada y público en general, que:

Al encontrarse afectado el acceso regular a las instalaciones antes citadas, en razón de las causas de fuerza mayor que han sido expuestas, **hasta en tanto se cuente con las condiciones de información y bases de datos que permitan atender oportunamente los trámites realizados ante esta Dirección General, así como el dictamen estructural al que se ha hecho alusión, que permita realizar el despacho de las actividades administrativas encomendadas a esta Dirección General o se determine una nueva sede de ésta**, lo que será notificado oportunamente, no puede tener lugar el despacho de los asuntos encomendados; por lo que los días en que de hecho no se lleve a cabo el mismo, se aumentará de oficio con la debida oportunidad en los actos administrativos que se encuentren regidos por un término legal, los días de término a que hubiera lugar, acreditándose debidamente en el expediente respectivo, para los efectos legales que correspondan a efecto de dar certeza y seguridad jurídica.

Dado en la Ciudad de México, a 2 de octubre de 2017.

El Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

NOTA: El presente documento fue emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa consulta realizada a la Dirección General de Apoyo Jurídico del Comisionado Nacional de Seguridad.

AVISO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PRESTADORES DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, LO SIGUIENTE:

Como consecuencia del sismo que el 19 de septiembre de 2017, afectó a la población de diversas Entidades Federativas de nuestro país, obligando a suspender labores en la Secretaría de Gobernación, el Titular de la Dependencia, tuvo a bien emitir diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, **con los que se declararon inhábiles los días 19 y 20, 21 y 22 así como 25 al 29 de septiembre de 2017**, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan en la Secretaría de Gobernación y sus órganos administrativos desconcentrados, tales como recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes y documentos, así como medios de impugnación.

En atención a lo antes expuesto, **resulta necesario dar certeza a los servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa, prestadores de servicio de seguridad privada y público en general**, respecto la obligación contenida en el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada consistente en informar, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, sobre la situación y actualizaciones relativas a cada uno de los rubros contemplados en el artículo 12 del citado ordenamiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 4 y 5 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9 fracciones XV y XVI, 39 fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación se hace del conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar de los servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa, prestadores de servicio de seguridad privada y público en general, que:

Al encontrarse afectado el acceso regular a las instalaciones que ocupa la Dirección General de Seguridad Privada, en razón de las causas de fuerza mayor derivadas del sismo acaecido el pasado

el 19 de septiembre de 2017, **el informe correspondiente al mes de octubre de 2017 será recibido por la Dirección General de Seguridad Privada, por única ocasión, durante los primeros 10 días del mes de noviembre junto con el informe que corresponda a dicho mes.** Lo anterior, a efecto de que los prestadores de servicios estén en posibilidades de dar cumplimiento a la obligación que deriva del artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Dado en la Ciudad de México, a 2 de octubre de 2017.

El Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez